



Tipo Norma	:Circular 9595
Fecha Publicación	:03-09-2016
Fecha Promulgación	:27-07-2016
Organismo	:MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Título	:PROHÍBE LA COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTO LINTERNA LED RECARGABLE, MARCA RAYOVAC, MODELO R7LED-CHI
Tipo Versión	:Única De : 03-09-2016
Inicio Vigencia	:03-09-2016
Id Norma	:1094451
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1094451&f=2016-09-03&p=

PROHÍBE LA COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTO LINTERNA LED RECARGABLE, MARCA RAYOVAC, MODELO R7LED-CHI

Núm. 9.595.- Santiago, 27 de julio de 2016.

Ant.:

1. Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia.
2. Incidente N° 151218-000492, de fecha 18.12.2015.
3. Oficio Ord. N° 2447, de fecha 01.03.2016, traslada denuncia y solicita información a la empresa Household Products Chile Comercial Ltda.
4. Informe Técnico de la Investigación N° ACC:1346600/DOC:1146705, de fecha 20.07.2016.

1.- Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 2°, del Título I, de la ley N° 18.410, esta Superintendencia tiene por objeto principal fiscalizar que el uso de recursos energéticos no constituyan un peligro para las personas o cosas.

2.- Que de acuerdo a los numerales 22 y 34, del artículo 3°, del Título I, de la ley N° 18.410, es facultad de esta Superintendencia adoptar las medidas que estime necesarias para la seguridad del público, siendo una de ellas la de impartir instrucciones de carácter general a las entidades sujetas a fiscalización, para efectos de cumplir sus objetivos definidos en el artículo 2° de la misma ley.

3.- Que mediante denuncia referenciada en Ant. 2, un usuario señaló que compró 4 linternas recargables, individualizado en la siguiente Tabla, en la ciudad de Talcahuano, y que en momentos que era recargada una de ellas (2 horas y 15 minutos), se incendió y quemó algunas cosas de su domicilio, produciéndole además quemaduras en su mano.

Tabla N° 1

Producto	Marca	Modelo	Descripción	Fotografía
Linterna Led Recargable	Rayovac	R7led-CHI	Linterna recargable de 7 Led, de cubierta color negro, 220 Volts, con luz indicadora de carga y enchufe retractil incorporado.	

4.- Que mediante Ant. 3., se traslada denuncia y solicita información a la empresa Household Products Chile Comercial Ltda. Adicionalmente se le solicita definir un laboratorio de ensayos de terceros, para la realización de ensayos que esta Superintendencia estime conveniente, con el propósito de determinar la(s) posible(s) causa(s) de falla(s) del producto.

5.- Que de acuerdo a los resultados del informe de ensayos de Ant. 4, el producto Linterna Led Recargable, marca Rayovac, modelo R7led-CHI, no cumplió con las cláusulas 13.3.1 y 15.3.5, de la norma IEC 60598-1:2008 - Luminarias Parte 1:



Requisitos generales - ensayos y la Verificación de las dimensiones del enchufe, de la norma CEI 23-50 Tomacorrientes y fichas para uso doméstico y similar.

6.- Que vistos los antecedentes del punto precedente, sobre la falla que se puede producir en los productos individualizados en la Tabla N° 1 del presente oficio, existe un riesgo grave para la seguridad de los usuarios que requiere ser tratado mediante la adopción de medidas rápidas y efectivas como es la de prohibir su comercialización en el país.

7.- En consecuencia, y en virtud de las facultades legales contempladas en el artículo 3° número 22 de la ley N° 18.410, se instruye a los comercializadores a retirar del comercio los productos individualizados en la Tabla N° 1 del presente oficio, y se prohíbe transitoriamente la comercialización de los mismos.

8.- En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el punto anterior, esta Superintendencia podrá aplicar, de acuerdo a sus facultades legales, especialmente lo prescrito en el artículo 15° de la ley N° 18.410, las sanciones que en derecho estime procedente.

Notifíquese, archívese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.